



**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 01 DE MADRID**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 1 - 28013

Tfno: 914930527

Fax: 914930532

47005970

NIG: 28.079.00.2-2017/0116403

**Procedimiento: Concurso ordinario 700/2017**

**Sección 1ª**

Materia: Materia concursal

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. MAS 500 MILL

Concurso 2

**Demandante::** GRUPO ISOLUX CORSAN SA  
 GRUPO ISOLUX CORSAN CONCESIONES SA  
 ISOLUX CORSAN INMOBILIARIA SA  
 ISOLUX ENERGY INVESTMENTS SLU  
 ISOLUX INGENIERIA SA  
 ISOLUX CORSAN SERVICIOS SA  
 CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION SA

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

**LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA:** D./Dña. CRISTINA  
 POUSA BLASCO

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** 23 de abril de dos mil dieciocho

El anterior informe de la administración concursal con nº de registro general 95385 presentado en fecha trece de febrero de dos mil dieciocho; y sus documentos, con el inventario de bienes y derechos, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 74 y 75 de la LC, en relación con el art. 95.2 y 3 de la LC en la redacción dada por la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal, acuerdo:

1.- Comunicar la presentación del Informe y los documentos complementarios a los personados en el concurso, haciéndoles saber que pueden examinarlos en la secretaría del tribunal.

2.- Publicar la presentación del Informe y documentos complementarios por medio de edictos en el tablón de anuncios del tribunal y en el Registro Público Concursal.

3.- Los personados podrán impugnar el Inventario y la Lista de acreedores, dentro del plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la notificación a que se refiere el artículo 96.2 de la LC, a cuyo fin podrán obtener copia a su costa, y para los demás interesados el plazo de diez días se computará desde la última publicación de las previstas en el artículo 95 de la LC, que así se hará saber en el edicto que se publique.



4.- La impugnación del Inventario podrá consistir en la solicitud de la inclusión o de la exclusión de bienes o derechos, o del aumento o disminución del avalúo de los incluidos y la impugnación de la Lista de acreedores podrá referirse a la inclusión o a la exclusión de créditos, así como a la cuantía o a la clasificación de los reconocidos.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.